



8554770



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO No.GE- 01-2019**  
**CELEBRADO ENTRE**  
**EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**  
**Y**  
**LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENCIAS DE CARGA (APAC)**  
**PARA LA COLABORACIÓN EN PROYECTOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

De una parte, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO** (en adelante, “**ITSE**”) institución oficial del estado, de educación superior técnica, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, representada por su gerente educativa y representante legal, Dra. María Lourdes Peralta Frías, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-75-299 y de la otra parte la **ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENCIAS DE CARGA** (en adelante “**APAC**”), asociación civil sin fines de lucro, inscrita en la Sección de Persona Común del Registro Público de la República de Panamá a la ficha 6698, rollo 1704, imagen 2, representada por su presidente y representante legal, Rolando E. Álvarez Viera, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-259-524, quienes en conjunto se denominarán “**LAS PARTES**”;

**EXPONEN:**

- Que **LAS PARTES** desean establecer una colaboración para llevar adelante proyectos que alineen con las misiones de ambas entidades.
- Que **EL ITSE** es una institución oficial del Estado creada para contribuir al desarrollo social y económico del país, a través de la educación técnica superior del recurso humano que demandan los sectores productivos, promoviendo programas de educación técnica pertinentes para facilitar la inserción laboral.
- Que **EL ITSE** promueve una educación técnica integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, fomentando el ejercicio laboral enmarcado en valores éticos, morales y cívicos.
- Que la **APAC** es una asociación civil sin fines de lucro de duración permanente e indefinida que busca proporcionar servicios de calidad a sus asociados, con el fin de brindarles un soporte eficiente para el correcto desempeño de sus actividades laborales y lograr así su mejoramiento técnico y cultural.

Para ello, formalizan el presente Memorándum de Entendimiento considerando las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL MEMORÁNDUM**

El presente “**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO Y LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENCIAS DE CARGA**” tiene como principal objetivo estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo entre **LAS PARTES**.

A su vez se establecen relaciones de cooperación y entendimiento entre **ITSE** y **APAC**, con el fin de apoyar la promoción y desarrollo del talento humano y formación profesional con miras a realizar acciones y servicios de formación profesional y asistencia técnica en los diversos campos tecnológicos que se requieran en **ITSE** y **APAC**.

E R I F I C A D O 	28 FEB 2020 EYRA L. DE RODRIGUEZ Coordinadora de Fiscalización
---	--

## **SEGUNDA: MODALIDADES DEL MEMORÁNDUM Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las actividades que impliquen lo anteriormente expuesto, consideraran en todo momento las necesidades que **LAS PARTES** estimen relevante satisfacer. Por lo anterior, las actividades serán:

1. El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo para **LAS PARTES**.
2. Impartir formación dirigida al personal de instrucción de **ITSE** y acordado por **LAS PARTES**.
3. Proyectos de investigación conjuntos entre **LAS PARTES**.
4. Proyectos conjuntos de desarrollo de capacidades para **LAS PARTES**.
5. El intercambio entre **LAS PARTES** de:
  - 5.1 Personal académico y administrativo
  - 5.2 Personal de investigación
  - 5.3 Especialistas visitantes
6. Otras formas de cooperación que **LAS PARTES** puedan organizar en forma conjunta.

**LAS PARTES** se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

## **TERCERA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Memorandum de Entendimiento, el mismo no contiene asignaciones ni compromiso presupuestario alguno para **EL ITSE** que involucre ejecución, trámite, adquisición de bienes y servicios o cualquier otro acto que implique erogación con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, y a propósito de cumplir con disposiciones de la Contraloría General de la República, **EL ITSE** cuenta con la Partida Presupuestaria No. G.013910101.071.624 para la vigencia fiscal 2020.

## **CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Acuerdo de Colaboración Educativa.

Los Acuerdos Específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

## **QUINTA: INTERCAMBIO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de que los programas que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para ambas partes.

A efectos de este Memorandum se entiende por información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de las partes. Ambas partes se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

**SEXTA:** El intercambio de datos específicos entre entidades podrá ser de naturaleza puntual o periódica, según los requerimientos del proyecto o iniciativa, y por cualquier medio (transmisión vía electrónica o dispositivos de almacenamiento de datos).

## SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** convienen que los Acuerdos Específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente Memorándum de Entendimiento, en cuya realización participen directamente los estudiantes y profesionales vincularlos a cada una de **LAS PARTES**, podrán ser utilizados libremente por **EL ITSE**, con fines exclusivos de docencia y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Por parte de **LA APAC**, se podrá utilizar la información para mejoras de sus procesos y metodologías, para capacitar a su personal cuando considere conveniente y en conjunto con **EL ITSE**, para la publicación en congresos y revistas.

**OCTAVA:** Se excluye de la categoría de información confidencial aquella información que cumpla con alguna de estas condiciones:

- Sea del conocimiento público al momento de ser compartida por **LAS PARTES**.
- Se hace del conocimiento público posteriormente a ser compartida por **LAS PARTES**, pero por razones ajenas a cualquiera de ellas.
- Estaba ya en la posesión de una de las partes sin ninguna obligación previa de confidencialidad al momento de ser compartida por la otra parte.
- Es desarrollada por una de las partes de manera independiente, sin uso o referencia de información confidencial provista por la otra parte.
- Es obtenida de manera legal por una de las partes a través de un tercero, sin el conocimiento de que este tercero estaba bajo alguna obligación de confidencialidad con la otra parte.

**NOVENA: LAS PARTES** se comprometen a notificarse entre ellas el personal participante en cada una de las iniciativas resultantes de este Memorándum, y los cambios que se den en dicho personal, a manera de garantizar que el acceso a instalaciones o recursos proporcionados por ambas sea llevado a cabo únicamente por personas facultadas para tal fin.

**DÉCIMA:** Ninguna persona natural o jurídica ajena a **LAS PARTES** podrá solicitar información a la otra parte invocando este Memorándum. Esto incluye a personas que hayan laborado o colaborado en proyectos con una de **LAS PARTES** en el pasado, o que colaboren en el presente en proyectos ajenos a los proyectos derivados de este acuerdo. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá validar cualquier solicitud de datos hecha a su nombre.

**DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES** no se hacen responsables en el caso que la otra parte proporcione información a personas ajenas a la institución y no se hayan seguido los lineamientos de la cláusula **DÉCIMA**.

## DÉCIMA SEGUNDA: INICIO DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

Este documento entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** por periodos similares. ✓

El presente Memorándum de Entendimiento, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.



**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN**

Este Memorándum de Entendimiento podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Acuerdo no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

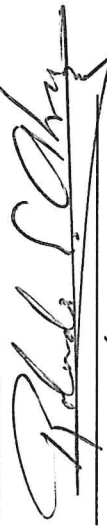
Leído este Memorándum de Entendimiento y hallado a conformidad, firman las partes en dos (2) ejemplares en el idioma español del mismo tenor y validez, a los veintidos (22) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).

**POR EL ITSE:**

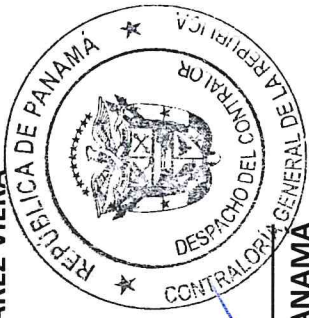


**MARÍA LOURDES PERALTA FRÍAS**  
Gerente Educativa

**POR APAC:**



**ROLANDO E. ÁLVAREZ VIERA**  
Presidente



**REFRENDO:**

  
**GERARDO SOLÍS**  
CONTRALOR GENERAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMA**

Panamá, 4 de mayo del 2019  
2020

